

215
Copia de oficio que se pasó a D. Pedro Valero
del ilustre para que concurra a posesionarse
en el Empleo de Residencia del Mueble Asumen-
tamiento Constitucional de esta Ciudad para
que hasido nombrado

En las Elecciones del Ayuntamiento Constitucional de esta
Ciudad y su Distrito que acaba de celebrarse hasido nombrado
por voto de las Residencias. Cuyo notorio acatamiento por
su inteligencia y satisfacción ya fin de que se presente inmedia-
tamente en este Pueblo para posesionarse en el referido
destino.

Dios que a Nro. Sr. P. Petrosos Dios. 12
de 1812 = M. M. L. Gomez = Senor D. Pedro Valero
del ilustre =



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Copia de la
Acta de Jura y Posesion
del Nuevo Ayuntamiento
Constitucional de esta Ciudad
de Beramos y su Distrito

En la casa Consistorial de esta Ciudad de Beramos a
tres dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos y
doce. Haviendose Congregado en su Ayuntamiento
segun lo tienen de costumbre S.S.S. los Señores Justicia
y Regimiento de esta Ciu. N. y C. U. Ciudad, herasaben
el Señor D. Manuel Bernardino Perez Jimenez Ojeda
Jefe del Tribunal Superior de esta N. y C. U. Ciudad, Procurador y Capitan
de guerra de esta Ciu. Ciudad, D. Feliciano Vicente Saraldo
D. Angel Cos de Guibeani Comador de Navio Retirado
Comisario de los Subministros a las tropas en esta m.
Ciudad por nombramiento de la Junta Superior de esta
N. y C. U. y su Jefe y Comandante General de el, ambos Diputa-
dos de Abastos o del Comuni de ella, El Viz. D. Jacobo
Covarrubias Procurador Sindico General, afun del Posesionar
y tomar el debido juramento a los Señores Alcaldes Revi-
dones, y Procuradores Sindicos General que han sido Electos
y nombrados en el dia de hoy por los Señores Electores
de las Parroquias de este Pueblo su Jurisdiccion N.
y otras Pueblos de la Provincia para y que han de compo-
ner el Nuevo Ayuntamiento Constitucional de esta

Capital, como por el mismo Señor Conregidor Pre-
sidente Alcalde primero, El Sr. D. Vicente de
Jacobs Conregidor como Alcalde segundo. Los Señores
D. Josef Ceradas y Condado, D. Antonio Muroval-
leano y Uzcarrá, D. Ramon Antonio Seoane y Sesfa,
D. Antonio Bugallo, D. Feliciano Vicente Faraldo,
D. Fran. Va amonde, D. Mig^l Monteagudo, D. Pe-
dro Valero del Monte, D. Fran. San Martin, D.
Ramon Cano, D. Fran. del Ponte, D. Man. Sanchez
Va amonde, Residores, El Licenciado D. Fran. Nu-
ñez de Bulo, y D. Josef de Maura y Miranda Procu-
radores Sindicos Genes. querados avisados de los co-
munes por dichos oficios y avisos concurren en que
señalaron al mismo fin en esta Casa Consistorial me-
nos el Señor D. Pedro Valero, y D. Man. Sanchez
Va amonde, aquel por la larga distancia en que vi-
ve de esta propia Ciudad, y este por hallarse ausen-
te de ella y ausentados y ausentes expuso dho. Señor
Conregidor que sin embargo de que en el día de haber
habido sido nombrado Alcalde primero por el mismo
no desercen y seis votos teniendo presente que este
cargos parece incompatible con su destino de pro-
curador como lo expuso haber en el acto de la Eleccion
y no obstante ello insistieron los Elecciones en su nom-
bramiento no podia indevidamente posesionarse en este
destino ni tampoco en otro acto alguno correspon-
diente a el, pudiendo desempeñar estas funciones
el Alcalde segundo nombrado de expresado D. Jacobo
Conregidor hasta que la Superioridad determine sobre
el particular lo que en ella por conveniente con vista
de los Testimonios de las actas de la referida Eleccion

y con siguiente a ello les es jurado el Suavemente Regimen.
 Juras a DIOS y a los Santos Evangelios guardar y
 hacer guardar la Constitucion de la emperatriz Espana
 y a obedecer las Veis sen fechos albeys y cumplir reli-
 giosamente las obligaciones de buestros respectivos car-
 go: A que Respondieron todos si juramos: Y en este
 estado les mando tomar como tomaron dho. Señores
 sus respectivos asientos disponiendo el Señor Alcalde
 segun lo despus de averido este acto acompañase al
 Señor Conaxidor y mas Individuos del Ayuntamiento
 despus de dadas por el buen desempeño, celo y desinterese
 que siempre tubieron las devidas gracias de los Señores
 Residones D. Feliciano vicente Faraldo, y D. Fran. San-
 martin. A lo acordaron y firmaron S.S. Dho. Señores
 Justicia y Ayuntamiento de que yo el Escrivano
 mas antiguo del mismo Doyce = Juan. Perez = Feliciano
 vicente Faraldo = Aug. Cas de Ymbicani = Jacobo ^{no} Gar-
 Josef Cernadas y Cordido = Antonio Monoto Pinedo y
 Becerra = Abamon Antonio Seoane y Sefas = Antonio Buga-
 llo = Fran. Va amonde = Aug. Torreagudo = Abamon Garo =
 Fran. San Martin = D. Fran. de Ponte = Viz. D. Fran. de
 Nulo = Josef de Martin y Andrade = Antenn: Benito Ma-
 nuel Garcia Perez = Escopia de la Terra de la casa de Jura
 y Presion del nuevo Ayuntamiento Constitucional de
 esta en. N. y en. C. Ciudad que se hallara vnda al Si-
 bro de Acuerdos que ha celebrado el antiguo extingui-
 do de ella y celebre aquel ayuntamiento venito. Y para
 que asi conste y para el Legajo de Eleccion y
 nombramiento de dho. Ayuntamiento Constitucional.



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Copia de la
Y
Instalacion del nuevo
Ayuntamiento Constitu-
cional de esta Capital
de Betanicos

En la casa Consistorial de esta cit. N. y M. C. M. Amigada
Ciudad de Betanicos tres dias del mes de Diciembre año de
mil ochocientos Doce S.S.S. los Señores del nuevo Ayunta-
miento Constitucional de esta dha. Ciudad Estando juntos
y Congregados en esta casa Consistorial segun son El Sr.
D. Jacobo Gauseino Alcalde segundo, D. Josef Cernadas y Cor-
dido, D. Antonio Montoro Pinaro y Xererra, D. Ramon An-
tonio Seoane y Seixas, D. Antonio Bugallo, D. Feliciano Vi-
cente Faraldo, D. Fran. Va amonde, D. Mig. Monteagudo
D. Fran. San Martin Munoz y Villarcal, D. Ramon Cano, D.
Fran. del Monte, Residores. El Licenciado D. Fran. Nunez
delido, y D. Josef de Martin Procuradores Juidicos Gener.
y b. eniendo en consideracion haver echo el dicho juramento
y tomado posesion dichos. oficios menos el Señor Alcalde pri-
mero el Señor Conueidor de esta ciudad por estar pendiente
de la Superioridad la decision de su comparibilidad o incompa-
rabilidad con subryptos de ayuntamientos que actual mente exer-
ce y los Señores D. Cano Valerio del Monte, y D. Man. San-
chez Va amonde por hallarse ausentes y a larga distancia
Acordaron por Leyitima mente Instalad etc mismo

Ajuntamiento segun la constitucion Politica de la
Monarquia Espanola y Decretos posteriores mente San-
cionados por S. M. las Cortes Generales Extraordinarias
y que de estado como lo era se oficio al Ex.^{mo} Señor Mar-
ques de Campo Sagrado Jefe Superior de este Reyno con
testimonio de esta acta y de la de su Eleccion jurada y Pos-
sion, Asilo acordaron

En este Ayuntamiento Constitucional teniendo en consi-
deracion la actividad celo, desinterés, y amor Patrio-
tico con que D. Benito Manuel Garcia Penez Ex.^{to} de
Ajuntamiento mas antiguo y propiedad de esta
Ciudad se ha portado en el desempeño de este encargo
desde mas de veinte años desta parte qual esta re-
quiriendo y los conocimientos que convienen en el de
la localidad y articulos de esta misma Ciudad y su
Jurisdiccion, Desde luego en conformidad de la facultad
que se concede a este Ayuntamiento por la Constitu-
cion Politica de la Monarquia Espanola, Elvo en
y nombra en pluralidad ^{absoluta} de votos de una conformi-
dad y sin discrepancia alguna por Secretario de
este Ayuntamiento al mismo D. Benito Manuel
Garcia Penez para que use suya y desempeñe este en-
cargo, reservando para otro Ayuntamiento y de-
mas los derechos como cimientos de la produccion de
los fondos de Propios y mayor trabajo señalando la doc-
tacion correspondiente a sulo acordaron

En este Ayuntamiento teniendo asi mismo presente
que D. Ignacio Antonio Sanchez estaba de muchos
años desta parte, sirviendo y desempeñando la ofi-
cialia mayor de la Escribania mas antigua de Ajun-
tamiento del cargo de D. Benito Garcia Penez con el ma-
yor celo y aplicacion sin dar motivo de quepension ni a

que fuese notado por falta ni defecto alguno segun hemos
tomado y que por ello el Serenissimo Nro. Ayuntamiento en su
potestad soberana en el año de mil ochocientos ochenta
cinco vitalicia mente deviera devados al año pagados
del fondo de propios, acuerdo memorable como le nombra por
tal Oficial primero de la Secretaria de este mismo Ayun-
tamiento Constitucional con la referida Dotacion super-
sujicio de aumentarse si se hallare por conveniente. Asi-
to acordaron firmaron S.S. S. Dhos. Señores de que yo el pue-
sente Escribano de S. M. de Ayuntamiento extinguido
y Secretario del actual nombrado por este Acuerdo Cer-
tifico = Excmo. D. Jacobo Courcino = Josef Cernadas y Cordido =
Antonio Montoro Viqueiro y Bererra = Ramon Antonio
Seoane y Sucas = Antonio Bugallo = Feliciano Vicente
Seraldo = Fran. Va amonde = Fran. San Martin = Migl.
Montenegro = Ramon Garro = D. Fran. del Ponte =
Excmo. D. Fran. de Ilibo = Josef de Martin y Andrade =
Ante mi: Benito de ant. Garcia Perez = Escopia de la Serra
de la casa que celebró el Ayuntamiento Constitucional
de esta ciudad entraron de su Instalacion y mas que com-
prende, que se halla unida al Libro de Acuerdos celebrados
por el antiguo extinguido Ayuntamiento de esta misma
ciudad en el presente año, y se han celebrados en el mismo
por el Nro. su Nuevo Constitucional a guisa de unido. Y a
que así conste y para el Legajo de Eleccion y nombra-
miento de este Nro. Sacar la presente que firmo como
Escribano de Su Magestad de Ayuntamiento
en propiedad de dicho antiguo extinguido Ayun-
tamiento, y Secretario del Nuevo Constitucional.



Para despachos de oficio seis maravedís.

SELLOQUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y TRECE.

Copia del Asumamiento otorgado
porquese dio la Presencia del Refectorio
Constitucional de esta ciudad a D.
Pedro Valero del mismo ~ ~ ~

En la Casa Consistorial de esta ciudad del Domingo
ocho dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos
trece Doce: Haviendo S.S.S. los Señores del
Asumamiento Constitucional de esta ciudad
firmados y congregados en esta casa Consistorial
asisten el Señor D. Jacobo Guasco Abogado de la
N. Audiencia de este Reyno Alcalde Constitucional
de esta ciudad, D. Josef Cernadas y Cardido, Don
Ramon Antonio Soriano, D. Feliciano Vicente Faral
do, D. Fran. San Juan, D. Ramon Cano, Resido
ras, El Licenciado D. Fran. Nunez de Vile también
Abogado de la N. Audiencia de este R. M., y D. Josef
de Martin y otros rades Procuradores Sindicos Jenerales
de esta misma ciudad, bieron tratar y acordar
con las siguientes

En este Asumamiento haviendose presentado El Señor

Yo Don Manuel Garcia Perez Escriba de S. M. y de
Ayuntamiento mas antiguo y en propiedad del antiguo Es
tinguido de esta M. N. y M. L. Ciudad de Peranzos y
Secretario del nuevo Constitucional de ella y su Distri
to

Certifico adonde combenga que en los dias del
por S. S. los Señores Justicia y Regimiento de dho
extinguido Ayuntamiento de dha Ciudad se celebró
la Junta de Electores Parroquiales y Elección de
Alcaldes, Regidores, y Procuradores Sindicos Generales del
nuevo Constitucional de ella que ala letra dice así

Que con siguiente a ello habiendose Comorado a los
Señores Alcalde Segundo, Regidores, y Procuradores Sindicos
Generales que salieron Electos por el nuevo Ay^{to} Consti
cional por medio de Comocatoria y officio y Concurrido
en el dia tres del presente a la R. Casa Constitucional de
todos ellos menos los Señores D^o Pedro Valerio del Monte
y D^o Manuel Sanchez Vaamonde por aquel vivir a tan
distancia de esta Ciudad y este hallarse ausente de ella
se les recibio su fura y dió la posesion en los terminos que
consta de la acta del tenor siguiente.

Y igualmente Certifico que siguiente a ello por
los Señores Alcaldes, Regidores, y Procuradores Generales
Electos Jurados y posesionados del nuevo Ayuntamiento

El Excmo. Señor e Marques de Ca
dante General de este Reino y Gefe Super
Oficio de M del con. que de caso de Vec
oy medico lo siguiente.

El Testimonio que me
Estuvinieron Constitucional con Oficio
Comprensivo de su Eleccion Posesion
Claramente la uniformidad con que
todo he ilegal, sin arreglo ni mezcla
Constitucion, Soberanos Decretos y or
Sobre el particular, bastando para es
Comprendidos. Casi toda la Provincia
de Frás. Coros y Jurisdicciones, quan
nes devieron convocarse. Unicamte
parroquias de la Comarca o Distrito
Dependian de la Jurisdiccion Pubeuna
de mi anterior estuvinieron.

Advierto admas que
para primer Alcalde, siendo an y
y sus facultades deben limitarse p
tenencioso segun lo previene el articulo
tucion.

Por todo lo qual en ca
do saber esta Resolucion adho estuvin
haviendo muy desagradable el metodo
en su formacion, cuya nulidad pudre
tandome previamte estas dudas, pu
Nuevamente, comprendiendo como de
Pueblos o parroquias querean de la C
era Ciudad y que dependian de mi a
culo Economico y Gubernarvo y de
contencioso, advirtiendo N. de la
que de ningun modo puede ser

ya porquien Empleo he publico y Dado por el Rey
Siquere por lo mismo pueda l'caer en N. Jho nombran
con arreylo al art. 318, dela constitucion, eya porquie
solo deve conocer N. J. de lo contenidoso.

Tengo bastantes puevas del celo y Conocim^{to}
de V. S. para prometerme que conpues. de lo prevenido
en la Constitucion Polirca. y Soberanos Decretos de 23/
de Mayo, 10. de Julio y 21. de Septiembre Ultimos
procedera O. S. con arreylo a ellos y la mayor Actividad
a quanto le dexo encargado.

Lo que traslado a N. J. para su yntelig^a
y afin de que mediante la nulidad declarada en el
Anterior Oficio, Suspenda inmediatamente el Ejercicio
de las funciones que devenian corresponder a N. J. si
nose hubiese desaprovado su Eleccion en los terminos
que se manifiesta, en el concepto de que Rey. ad^o
poner lo combeniente para que se realice de la ma
brevedad la nueva Eleccion que se Encarga.

Dios Guarde a V. S. muchos años. Fe
tamos Dia 23 de 1812.

Man. Perer

D. de los
V. S. del Ayuntamiento de la Ciudad

man subrovidencia antes que este Ayuntamiento en lo se
 ella paccion seden quenta a S. M. suspendiendo V. M. a
 unenim toda disposicion por los grades y trascendentales
 perfincias que pueden alterar, y que desde agora protesta el
 Ayuntamiento a V. M. en su elixencia quano suspende el
 Cobranco de sus funciones por no haver articulo en la quiri
 tacion ni soberana disposicion que lo prevenga: Dios guarde
 a V. M. m. a. Detamos su Ayuntamiento constituido
 Diciembre catorce de mil ochocientos Doce = Conde D. Martin
 Condeino = D. Josef Cerradas y cordido = Antonio Navarro Pi
 neino y Sierra = Ramon Antonio Roane y Lizar = Feliciano
 Vicente Fanaldo = D. Fran. San Martin = Juan Sanchez Va
 amonde = Conde D. Fran. de Bilo = Josef de Martin y Ojeda
 Benito Juan Garcia Penon: Secretario = Juan Gonzalez
 de errafundad =

Señores
Cordobés

Montoro

Seoane y Seijas

Bogallo

Faxaldo

Vaamonde

Monteagudo

Valeuó del Monte

San Martin

Carro

Ponte

El Portero de esta Ciudad Combe cará a su
tamiento para la ora de diez de la mañana
dia quince del Corriente a todos los Señores
dichos y Procuradores Sindicos Generales
Reconocer un oficio que pasa el Caballero
gidor de esta Ciudad en fecha trece del Corriente
con ynsersion de otro de el Exmo Señor
guet de Campo Sagrado Comandante General
y Jefe Superior de este M^o Sobre la anulacion
de este Ayuntamiento y su nuevo Establecim^o
por los motivos en que se funda, y acordar en
razon y de otros asuntos que se presenten de
servicio Nacional lo que sea correspondiente
y de quedari dhos Señores enterados de esta Com
boletoria rubricaran al margen de ella de que
dara cuenta dho Portero. Pitanzo Diciembre
14 de 1812.

D. Coureiro

[Large decorative flourish]

He recibido el oficio que V.S. me ha dirigido en la
 de del Dia de ayer, contestando al mio que en el anterior he p
 sado en el que ynsertaba la resolucion del Ex.^{mo} Sr. Marques de
 Campo Sagrado, de 11. del corriente por la que se vio declarada
 nula la eleccion de ese Ayuntam.^{to} y en cuya virtud encargan
 a V.S. cesare ynmediatam.^{te} en sus funciones: En su contestacion
 debo manifestar, que sin embargo de las razones que V.S. exp
 ne en dho su oficio y protesta que me hacen retirar a V.S. con
 ynmediatam.^{te} en el ejercicio de sus funciones, obedeciendo de
 este modo la orden de dho Ex.^{mo} Sr. sin perjuicio de representa
 le despues lo que V.S. tenga por conveniente, cuya noticia de
 ceracion espero por la mas pronta contestacion pueg que en la
 tarde de hoy tengo reunido en la Casa Consistorial lo
 Individos del antiguo Ayuntam.^{to} para acordar con ellos el
 cumplim.^{to} de quanto se manda en la nueva eleccion que e
 pre bien e pueg en el caso de que V.S. se negare a suspender el
 referido ejercicio, que nolo espero, me bese en la precision de
 buscar los medios oportunos p.^a que se realice lo determinado p
 S. O.

Dios Pu. La V.S. m. d. Ret.^{ta} Diciembre 15 de 1812.

[Signature]
Man. Perez

del Ayuntamiento.^{to} Constitucional de esta Ciudad

Campos Sagrados sobre de que no hubo ^{ya} ~~ya~~
fundada, Negativa y Nulidad Cula etc
con Jura y Preeminencia de la
Constitucional y Navarre procedo con
Anexo de la Comunion de la Monar
quia Española Sobexante y Cuatro de
Venice y tra de Mayo Diez de Julio
y Venise y tra de Septiembre y tra de
del E. de Diez y siete y Diez y ocho
de Noviembre y tra, acordaron Asim
Comisionan como Comisionan Cuidada
firma del Sr. Alcalde y rendime el
Licenciado D. Jacobo Comens y al
Sr. D. J. ph. Canadas y Cordo de
para que apersonandome con
S. E. se comiya Reforzar su Orden
de Once del Comentes, Acuso fin y
para el mas Exacto Derempens de
su Comento y Racome en que dexe
Aporiane un por Escuto como de la
labra de la Franquea las Copias de
Amor y otras Noticias que se enie
de las Ordenes y tra y tra de

la materia y admas se le Compone Amplis
Poder para Representar y producir Amos
D. E. las y Manuas que Emberran y lo
de lomen y sea Meciano; et lo aduon.

D. Jaco Cozeiro y D. Jose Lemadas y Cordida
Antonio Montoto P. no. y Antonio Bugatto
Ramon Ant. Secamey
D. E. 3

Eliaano yreme Farado Franca Paam

Wou de Montcaza y Fran. San Martin
y Fran. Ponte

Ramon Carros

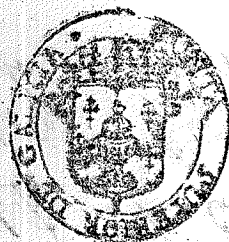
Manuel Sanchez Paam

D. Fran. Serris

Jose y Martin y Andrade

D. Benito Man Garcia Perez
ss no.

D. E. 3



Cincuenta y un maravedis.
SELLO CUARTO, CINCUENTA Y
MARAVEDIS, AÑO DE MIL OC
CIENTOS DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.
*Copia de Oficio de Contestacion
al Señor Corregidor desta Ciu.*

Este Ayuntamiento Constitucional acaba de recibir el oficio de V.S. de esta fecha por el que reconoce y insiste en su anterior detrece del Corriente. El Ayuntamiento no pudo menos que extrañarse que V.S. de un golpe quiera truncar las disposiciones soberanas haciendo que un Ayuntamiento formado sin nulidad vicio ni otro defecto y acaso el más legitimo de Galicia cese en sus funciones por solo una orden que V.S. trata de cumplir, el Ayuntamiento no puede cesar hasta tanto que la Superioridad se sirba Determinar lo que tenga por conveniente después que examine las razones en que para ello se funda pues que en otro caso seria condenarse sin ^{muy opuesta} ~~le~~ ^{le} ~~co~~ ^{co} ~~ta~~ ^{ta} ~~al~~ ^{al} sistema que abra nuestra Sabia Constitucion, y por lo mismo note persuade que V.S. continúe y persistiendo en hacer cesacion Dios que a V.S. m. a. P. Por tanto su Ayuntamiento Constitucional Diciembre quince de mil ochocientos Doce = Licenciado D. Jacobo Couzeiro = D. Josef Cernadas y Cordido = Antonio Montoto Viqueiro y Vecena = Ramon Antonio Seone y Sejar = Antonio Bugallo = Feliciano Vicente Faraldo = Francisco Vaamonde = Francisco San Martin = Miguel Monteagudo = Ramon Cano = D. Francisco de Ponte = Manuel Sanchez



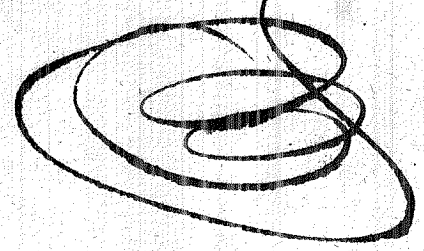
SELO QUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Vagando = D. Francisco de Gilo = Josef de Martin y Andrea
de Benito Manuel Garcia Lopez: Secretario = Señor Co
regidor de esta Ciudad = Es copia del oficio de Contestacion
agua y riego que despues de cenado y obleado se paso por
medio del Portero del A. Y. Ayuntamiento de esta Ciudad al
señor Corregidor de ella de que Certifico y firmo como C. no
de D. U. de Ayuntamiento mas antiguo y en propiedad del
Antiguo Extinguido Ayuntamiento de la misma y Secretaria
rio del nuevo Constitucional de ella. Por tanto Diciembre
quinze de mil ochocientos y Doce = Enre lno. = muy opuesta Valga =

Enre lno. Garcia Lopez

Copia de oficio Credencial que se for
mo y entrego a los Señores Individuos
del Ayuntam. Constitucional D. Sa
cobo Coucio y D. Josef Cernadas y
Cordido al fin que expresa el Ayun
tamiento precedente



Escelentisimo Señor
Este Ayuntamiento Constitucional Compresencia del oficio de V. C. de
once del Corriente que leyó el Corregidor de esta Ciudad en los tre
ce del mismo por el que Declaró nulo, y legal, Enrforme, este dho
Ayuntamiento, acordó, que para demostrar a V. C. hasta la d
Evidencia, que en su Eleccion, Jura, y posesion no han mediado
ningunos de estos vicios por haberse procedido con arreglo a la

Constitucion Politica de la Monarquia soberana Decretos
de Veinte y tres de Mayo Diez de Julio y Veintey uno de
septiembre, ordenes de N. E. de Diez y siete y Diez y ocho de
Noviembre Ultimo Comisionari cerca de N. E. a los Señores
sus Individuos D. Jacobo Couceiro, y D. Josef Cernadas y
Cordido, afin de que oñiendoles N. E. sus razones, y los Sen-
timientos de esta Corporacion que manifestaran a V. B. p
V. B. se daba V. B. su providencia de once del Corrien-
te y mas que N. E. tenga por conveniente. Dios sea a N. E.
en todo lo que le fuere servido.

Presidencia de D. Juan Manuel de Castelar y Ripoll
Vicepresidencia de D. Juan Manuel de Castelar y Ripoll
Secretario de D. Manuel Garcia Perez
D. Jacobo Couceiro = D. Josef Cernadas y Cordido =
Antonio Marmoles Pineda y Herrera = Ramon Arm-
stronge y Sufes = Antonio Bugallo = Feliciano Vicente
Gonzalo = Juan Vazmorde = Miguel Montecagudo = Fran-
cisco San Martin = D. Fran. de Ponte = Ramon Carron =
Manuel Sanchez Vazmorde = Licenciado D. Fran. de Bilo =
Josef de Martin y Andrade = Benito Manuel Garcia Perez
Secretario = Ex. mo Señor Marques de Campo Sagrado Jefe
Sub persona de este Consejo



Constitucion Politica de la Monarquia soberana Decretos
de Veinte y tres de Mayo Diez de Julio y Veintey uno de
septiembre, ordenes de N. E. de Diez y siete y Diez y ocho de
Noviembre Ultimo Comisionari cerca de N. E. a los Señores
sus Individuos D. Jacobo Couceiro, y D. Josef Cernadas y
Cordido, afin de que oñiendoles N. E. sus razones, y los Sen-
timientos de esta Corporacion que manifestaran a V. B. p
V. B. se daba V. B. su providencia de once del Corrien-
te y mas que N. E. tenga por conveniente. Dios sea a N. E.
en todo lo que le fuere servido.

Presidencia de D. Juan Manuel de Castelar y Ripoll
Vicepresidencia de D. Juan Manuel de Castelar y Ripoll
Secretario de D. Manuel Garcia Perez
D. Jacobo Couceiro = D. Josef Cernadas y Cordido =
Antonio Marmoles Pineda y Herrera = Ramon Arm-
stronge y Sufes = Antonio Bugallo = Feliciano Vicente
Gonzalo = Juan Vazmorde = Miguel Montecagudo = Fran-
cisco San Martin = D. Fran. de Ponte = Ramon Carron =
Manuel Sanchez Vazmorde = Licenciado D. Fran. de Bilo =
Josef de Martin y Andrade = Benito Manuel Garcia Perez
Secretario = Ex. mo Señor Marques de Campo Sagrado Jefe
Sub persona de este Consejo

Don Juan Manuel Garcia Pires Escriba de S. M. y Empadronado
del antiguo Ayuntamiento extinguido de esta M. N. y C. S. C.
de Betanos y Secretario de su Nuevo actual Constitucional de ella

Certifico adonde conbenga Que habiendo conocido en
expediente obrado por dho. antiguo extinguido Ayuntamiento
de esta Ciudad en favor de la Eleccion y nombramiento de los
nuevos actual Constitucional de la misma excoeurada con au
glo de proveiendo esta Constitucion Politica de la Monarquia
paula Sientos de las Cortes de 23 de Mayo 10 de Julio 24 de Set
y resuelto por las mismas Cortes sobre la dha. Real y circular de
18 de noviembre Resulta que de las 60 Villas Jurisdicciones y Cortes
de los Pueblos de la Provincia de esta Ciudad todas las que son
y dependientes de la m. para la circulacion comunicacion y
cumplimiento de todas las ordenes Suberнатivas y Politicas Repa
timientos y aprontos de contribuciones pecunias Viajes
alox amientos y otros Servicios economicos y Gubernativos solo
concurieron ala Eleccion y nombramiento del referido Nuevo
Ayuntamiento Constitucional de esta notibada Ciudad lo que
dequiere dar razon y como lo siguientes con expresion de su ven
dando segun la copia simple de un alisamento general de los
vecinos de todos los dhas. mros. viles civiles de esta misma
Ciudad feligresias de su J. Jurisdiccion y demas Pueblos de dha.
Subprovincia o Distrito formado en el año de 1794 para
procederse como se procedio al reemplazo de Sente para el
Exerito que se hizo en el mismo como unico documento de ve
lindarios que se halla en las otras Alguacillas de Capdes

cinquenta y dos vecinos y la ultima de sesenta y quatro.

El coro de Calabro compuesto de la fra. de S. Juan de Calabro y Santa Maria de Vilacha, la primera de sesenta y ocho vecinos y la segunda de cinquenta y tres.

El coro de Andit y Sigüenza compuesto de treinta y tres vecinos.

El coro de Ceño y Bañobue compuesto de las Parroquias de San Julian de Carmona S. Salvador de Ceño y Santa Maria de Ceño la primera de quarenta y cinco vecinos, la seg. de Bañobue y tres, y la tercera de Ceño y ocho.

El coro y fra. de S. Vicente de Reguela compuesto de veinte ^{nos} vecinos.

El coro de Alceche compuesto de las Parroquias de S. Jorge de Alceche, y Santa Cruz de Alceche, la primera de ochenta y nueve vecinos, la segunda de sesenta.

Los dos coros de San Mateo y Villar de San Mateo compuestos desde la Parroquia de San Mateo de Brasamos y era de cinquenta y quatro vecinos.

El coro y fra. de S. Roman de Dominios compuesto de setenta y cinco vecinos.

El coro y fra. de Santa Eufemia de Maudia compuesto de ochenta y ocho vecinos.

El coro y fra. de Santa Cecilia de Brasamos compuesto de cinquenta y nueve vecinos.

El coro y fra. de S. Juan de Sigüenza que compone quarenta y un vecinos y parte de la de Santa Marisca del Villar que lo hace de treinta y nueve.

El coro y fra. de S. Julian de Xaron compuesto de diez y ocho vecinos.

1
Ejército de Arrol comprensivo de las Parroquias de San
Clemente de Arrol, Santa Eulalia de Bionvieso, y las
cuarenta y un vecinos, la segunda de Guarema y mudo
y la tercera de sesenta y dos, sebo concurren a la
dicho consu. Apoderado de fando de admisión e elección

de las otras Parroquias por lo que se ha suficiente

Segun asi. Nublos de los Documentos que obran en el
Archivo de Papels de esta de N. Ciudad a quince

de Mayo. Y para que asi conste de acuerdo y man
dato del noble Ayuntamiento Constitucional de ella

dey el presente que firmo. Por años Once 2 de 1813

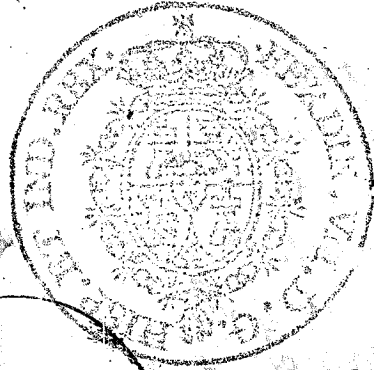
Porito Manuel Garcia Perez

No. 40

243

Para despachar en el día cuatro mil.

Sello Cuarto, Año de Mil
ochocientos y trece.
VALGA POR SEIS MARAVEDIS.



Para el año de mil ochocientos y trece.

Don Manuel Garcia Perez C. de S. M. y en propiedad
de el antiguo Ayuntamiento extinguido de esta N. N. y M. D. Ciudad
de Madrid y Secretario de su noble actual Constitucional de ella

Certifico a donde conbenga que en N. D. de Madrid donde se
hallan las Ordenes originales comunicadas al Extinguido Ay.
por el Ministerio de la Intendencia General de este R. en los años
de ochocientos N. N. ochocientos tres y ochocien
tos quatro. Sobre el nuevo arte de Escribir dispuesto por D. N. con
cuerdo con lo del Real C. de la Riba. se halla en el d. oficio que ala letra dice
an= El Señor D. N. Martolomeo Mañon Secretario del Real y Ro
premo Consejo de Castilla con fecha de nueve del Corriente mes de
lo que sigue= En tres de Abril proximo diji a N. S. de Orden
del Consejo, la que se habia servido mandar expedir con insercion
de la R. Resolucion de S. M. de treinta y uno de Enero anti. para que
se distribuiran Exemplares de la obra de D. N. Loquato con el titulo de
intitulada Arte de escribir por Reglas, y con muestras de la a todas las
Escuelas de las Ciudades, Villas y Lugares del R. N. D. afin de que con
la posible brevedad, y tomando las noticias, que estimare condu
cien, se informase N. S. por mi medio el numero fijo de Escuelas
de primeras letras, que haya en cada uno de los Pueblos de esta Provin
cia, expresando las que se sostengan a costa de los Propios de cada
Pueblo, y las pertenecientes alas Sociedades economicas, Universi
dades Literarias, Seminarios, Academias, Colegios y demas Cu
expos, y Comuindades; acuo Cargo cubiere la primera Educa
cion de la juventud; y aun que con esto N. S. el Real de la R. de
circulai con fecha once de Abril, no ha Remido hasta ahora el yn
forme preberido en ella; y en su ynteligencia me manda este Su
premo Tribunal lo R. euerde a N. S. como lo hago, para que ala
mayor brevedad lo execute, afin de que pueda acordar lo conbena
ente, para que se Realizen las soberanas ynterenciones de S. M.= Cu
Resolucion traslado a N. S. S. Recordandoles la que les comunico

Manuel Garcia Perez

en Once de Abril de este año, para que ala posible brevedad me facilite las noticias, que se piden por el Rey y Supremo Consejo de Castilla. Dios qui a N.S. m.
A. Corona Veinte y Siete de Julio de mil ochocientos uno =
Manuel Itachon = Señores del Ayuntamiento y Junta de Propios de la C. N. y P. Ciudad de Matamoros = Ven su Virta por dho Ayuntamiento Extinguido de Decretos lo que sigue = Nosamos en su Ayuntamiento a tres de Agosto de mil ochocientos Siete. Guardese y Cumplase y Circulase, para que en el termino de ocho dias, Vaya la multa de Cingenta Ducados alas Justicias, Vestiguen su cumplimiento con Remision de las Ptas que se mandan, y el presente C. N. cuide de su Execucion, Auto acordaron y firmaron S.S. los Señores Justicia y Regim.
desta C. N. y M. P. Ciudad de Matamoros que firman = Sanchez = Licenciado. Quiroga = Soldan y Gil = Cabina = Viqueira = ^{Por un} ~~Martinez~~ = En esta virtud y para cumplimiento de dha resolucion se expedieron las competentes Ordenes alas Justicias y Justicias de los Pueblos sujetos y dependientes de esta Capital de Matamoros y su Ayuntamiento como entre ellos eran las Feligresias y Cotos de Santa Marta de Nubio, San Ciprian de Priber, Abegondo, Ora, Tebernales, Atunfernal, Villamorales, Callobre, Andel y Veguira, Luoro y Manobre, Requena, Moche, S. Mateo, Villa de San Mateo Dominos, Santa Cecilia, Felguera, Naron y Arbol. Y para que todo ello asi comese de Orden y mandato del M. P. Ayuntamiento Constitucional desta Ciudad hizo sacar el presente que firmo = Nosamos = En no quatro de mil ochocientos Trece =

D^o Benito Manuel Garcia Leng es el M^o y en propiedad del antiguo Ayuntamiento extinguido de esta M^o y en la Ciudad de Betanzos y secretario de su nuevo actual constitucional de ella. En

Certifico adonde conmona que por SS. el S^o Intendente General de este Reyno y para adho extinguido Ayuntamiento el oficio siguiente

En una vista en los nuebe del mismo mes de septiembre se acordó por dho S^o Intendente que se procediere como se procedio a rubricar y publicar en todas las Jurisdicciones y Cortes de esta Provincia la Comandada que refiere el oficio inserto seg^o y en los mismos terminos que siempre se ha practicado como asi resulta de dho oficio Decreto y compareta original q^{ue} obra en esta M^o de dho nuevo Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad de mi cargo a que me remito, y p^{or} q^{ue} a consecuencia de mandado de dho M^o Ayuntamiento de esta Ciudad hice publicar el presente que firmo Betanzos Enero diez e tres de ochocientos trece = Benito Manuel Garcia Leng

Don Manuel Garcia Ponce Es. de S. E. y Proprietario
del antiguo Ayuntamiento extinguido de esta M. N. y C. de
de Betanicos y Secretario de su Nuevo actual Constitucional de
ella &

Certifico adonde conbenga. Que por S. S. el Señor
Senor de la Audiencia de esta M. N. y C. de Betanicos
Ayuntamiento la M. N. orden que comprende su oficio que ala
dice asi = Ensu virtud por S. S. S. los Señores Justicias y Regentes
que componian el extinguido Ayuntam. se acordó en los
del expresado mes de Noviembre su cumplimiento y para
lo tenga en las Jundiciones y Cortes de la Provincia de esta
se circulasen inmediatamente a sus Respetivas Justicias
Segun que lo inserto Concuenda y relacionada Resulta
oficio comprensivo de la M. N. de. que lo ha y acuerdo de
extinguido Ayuntamiento de esta M. N. y C. de
quese halla en el Archivo de ella a queme el Mito. y para
que asi conste de Acuerdo y mandato del M. N. y C. de
Constitucional de ella luce sacar el presente que firmo.
Ultimos Enero 5 de 1813 = Don Manuel
Garcia Ponce =